

« Oficio, y proscribir las malas doctrinas de los libros porque se gobernaba este tribunal. » El arzobispo de Burgos informó en favor de la Inquisición como era regular; todos los otros contra ella; pero en cuanto al segundo punto indicado se distinguió mucho don Antonio Tabira, entonces obispo de Osma, después de Salamanca, cuya respuesta de 2 de marzo de 1798 es un tesoro de erudición, buen gusto, y amor á la verdad. Sin embargo nada resultó bueno porque ántes de resolverse por Carlos IV el expediente, Jovellanos cesó de ser ministro, y el sucesor pensó de otro modo. Por el contrario aquel fué delatado como sospechoso de heregía, impediente del Santo-Oficio.

---

### ARTICULO III.

*Persécutacion contra los magistrados que defendian con teson la jurisdiccion ordinaria secular.*

1. La narracion cronologica precedente de las competencias de jurisdiccion ocurrida

entre los inquisidores y los magistrados reales, hace ver el empeño de aquellos á extender su autoridad y sus prerogativas mas allá de los limites de la razon y de la ley con desprecio de las concordias, y aun del rey que habia mandado su observancia. Sin embargo por cumplir mejor mi promesa voy á formar un pequeño catalogo de algunos magistrados respetables que fueron maltratados por los inquisidores como sospechosos de heregía, y como impedientes del ejercicio del tribunal de la fé, incursos en las censuras de la bula del papa san Pio V, siendo así que ninguno de todos ellos hizo mas que procurar evitar la usurpacion que los inquisidores intentaban hacer de la jurisdiccion ordinaria secular para el conocimiento de procesos que no les correspondian, ó para extender los limites de sus privilegios y prerogativas.

2. *Almodobar* (Don Cristobal Ximenez de Gongora duque de), fué grande de España de primera clase, embajador á la corte de Viena. Escribió una obra intitulada: *De los establecimientos de Naciones européas en países ultramarinos*, deducida de la de Raynal, con supresion de todo lo que previó no

se dejaria correr en España. Ocultó su nombre con el anagrama de *Eduardo Malo de Luque*, cuyas letras son las mismas que las de, *el duque de Almodobar*. Sin embargo no cuidó de negar que fuera su autor; pues ántes bien presentó un eemplar al rey Carlos III. A pesar de las supresiones fué delatada la obra, y los inquisidores tomaron muchos informes secretos sobre las opiniones religiosas del duque. Formaron sumaria contra él; pero no resultó bastante motivo para la prision. En los Reynados de Carlos III y Carlos IV, hubo mucho de esto. Se hacia trabajar infinito á los comisarios y á los notarios en recibir informaciones sumarias contra los delatados que solian ser en grande número; y despues quedaban suspensos los procesos, porque no resultaba ninguna cosa substancial.

3. *Aranda* (Don Pedro Pablo Abarca de Bolea, conde de), fué grande de España de primera clase, y mas grande todavia por sus luces, que lo elevaron al grado supremo en las carreras militar, gubernativa, política, y diplomática. En la primera fué capitán general; en la segunda presidente del supremo consejo de Castilla; en la tercera primer se-

cretario de estado y de negocios extranjeros; en la cuarta embajador á Paris.

4. *Arroyo* (don Esteban de), corregidor de Ecija, oidor de la chancilleria de Granada, fué excomulgado por los inquisidores de Cordova, en 1664, sin mas motivo que haber sostenido pertenecerle el conocimiento de un proceso criminal en que se habian entremetido aquellos.

5. *Avalos* (don Diego Lopez de), corregidor de Cordova, experimentó igual suerte y fué puesto en prision, porque se negó á entregar un acusado que reclamaban los inquisidores, sin librar requisitoria ni otro despacho, que un recado verbal dado por dos familiares del Santo-Oficio.

6. *Azara* (don Josef Nicolas de), natural de Aragon, autor de la *Vida de Ciceron*, oficial de la secretaria del ministerio de estado, ministro plenipotenciario á Roma, embajador extraordinario á Paris, fué delatado como filosofo incredulo en las Inquisiciones de Madrid y Zaragoza; pero no hubo pruebas bastantes para que se decretase la prision.

7. *Aragon*. Los ocho diputados del reyno de Aragon, encargados de la conservacion y

de la defensa de los fueros en los tiempos intermedios desde unas cortes hasta otras, fuéron excomulgados por los inquisidores, en el reynado de Felipe II, solo porque defendian los derechos del comun de sus compatriotas contra las usurpaciones continuas del tribunal del Santo-Oficio; y, habiendo muerto uno de los diputados, no permitieron los inquisidores que se diese al cadaver sepultura eclesiástica. Sus compañeros siguieron recurso en Roma, y en fin, pasado mas de un año, se sepultó el cadaver en el templo.

8. *Aragon.* El gran justicia de Aragon era un magistrado tan respetable como lo dictaba su autoridad, la cual era superior á la del rey en los casos en que se disputase si el mismo rey ó algun empleado suyo habia violado los fueros del reyno. Tenia carcel separada independiente de la potestad real, para custodiar con seguridad, pero sin mortificacion, á cualquiera preso que implorase los privilegios del fuero, llamado de *manifestacion*. Sin embargo los inquisidores amenazaron con excomunion al gran justicia, en el año 1591, si no les daba la persona de Antonio Perez, primer secretario de estado y ministro del rey Felipe II.

9. *Bañuelos* (don Vicente), alcalde de la real casa y corte, fué excomulgado por los inquisidores de Toledo, solo porque defendió pertenecer á la justicia real ordinaria el conocimiento de un proceso formado de resultas de un homicidio de que se ha tratado en el capítulo precedente.

10. *Barcelona.* El diputado militar y el civil de la antigua diputacion que gobernaba en otros tiempos la ciudad de Barcelona, fueron excomulgados y puestos en prision con otras muchas personas dependientes de ellos; y no hubo mas motivo que haber intentado contener dentro de los limites de las concordias las exenciones de los empleados del Santo-Oficio en el punto de contribuciones, sobre lo cual hemos hablado en el capítulo precedente, número 4.

11. *Barrientos* (el comendador), caballero del órden militar de San Yago, corregidor de Logroño, fué excomulgado, año 1516, por haber sostenido que no devia dar á los familiares del Santo-Oficio el auxilio que le pidieron para una prision. Le condenaron los inquisidores á viajar á Madrid, á pedir perdon al inquisidor general; y éste no se le dió sino

en auto público de fé, al fin de una misa, á que asistió de rodillas, en forma de penitente, con vela en la mano. Entonces le absolvieron con la ceremonia de darle azotes y las demas humillaciones acostumbradas á practicar con los heréges.

12. *Benalcazar* (el conde de) era comendador del órden militar de Alcantara, señor de la fortaleza de Benalcazar, y tenia por alcaide y gobernador á don Fadrique Sotomayor, su pariente. Habiendose refugiado allí un hombre que huia rezeloso de ser llevado preso á la Inquisicion, ésta lo reclamó; y porque no lo consiguió tan pronto como se deseaba, se le hizo sufrir la misma suerte que al comendador Barrientos.

13. *Campomanes*. Don Pedro Rodriguez de Campomanes, conde de Campomanes, natural de Asturias, fué uno de los grandes literatos de la Europa, y el mayor de la España en los reynados de Fernando VI, Carlos III y primeros años de Carlos IV. Los ramos de literatura en que mas sobresalió fueron la jurisprudencia y la historia, como lo demuestran sus obras de cuyo crecido número ha dado noticia don Juan Sempere y Guarinos, en su

*Biblioteca de los autores españoles del reynado de Carlos III*. Fué director y presidente perpetuo de la real academia de la historia, fundada en Madrid por Felipe V, y miembro de muchas otras nacionales y extrangeras. Comenzó su carrera politica, siendo abogado defensor de causas en la corte; fué fiscal del consejo de Castilla, luego consejero é individuo del de la cámara del rey; llegó á ser decano y gobernador interino del mismo consejo, conde, y gran banda de la real órden española de Carlos III. Las obras en que manifestó mas los principios de la verdadera jurisprudencia que le regian, son 1º *Tratado de la regalía de amortizacion*; 2º *Dictamen fiscal en el expediente del obispo de Cuenca*; 3º *Juicio imparcial sobre el Monitorio librado por el papa contra el duque de Parma*. Esta tercera no es toda suya: fué cooperador del fondo de sus doctrinas y único redactor de su contenido don Josef Moñino, conde de Floridablanca, de quien hemos hablado. Hubo muchas delaciones en la Inquisicion contra él, como *filósofo moderno*, bajo cuyo dictado se entendia en España lo mismo que por los de *impío, incrédulo, atea y materialista*: el

tiempo hizo sinonimas estas palabras en el vulgo de la literatura, es decir en el mayor número de clerigos y frailes ignorantes ó preocupados, y el de caballeros y personas de un rango medio del estado secular. Fueron tan genericas y destituidas de hechos ó proposiciones singulares, que unida esta circunstancia con la mutacion de opiniones políticas, jurídicas y filosóficas, desde mitad del siglo XVIII, y particularmente desde la expulsion de los jesuitas, produjo en los inquisidores un grado de circunspeccion mayor que en otros tiempos; pues para la prision se habia de revelar al rey el secreto por el organo del inquisidor general y obtener su beneplacito. El concepto de los delatores se fundaba con especialidad en los principios que Campomanes adoptaba en las tres obras designadas y en otros *Dictámenes fiscales* que dió en expedientes del consejo y de la real cámara; los cuales eran ciertamente mas filosóficos que los condenados en obras prohibidas en los reinados de Felipe III y IV; mas la fuerza de la opinion pública era ya mayor en favor de los verdaderos principios: la Inquisicion misma tubo que respetarla. No se atrevieron

los inquisidores á prender á Campomanes, y se contentaron con hablarle al corazon por los medios indirectos de convidarle al auto de fé de Olavide. El negarse á tales convites pudiera producir consecuencias, si el inquisidor general hablaba al rey; y, sabiendo los cortesanos ésto, no faltaban; ademas del interés de curiosidad que naturalmente venia de saber el contenido de un proceso de personas notables. Asistió pues Campomanes, y los inquisidores creyeron que él y otros se verían re-tratados en el reo, recelarían ser las personas citadas sin sus nombres en el proceso, y tomarían como dicho á ellos lo que el inquisidor decano reprehendiese á Olavide, al fin del *autillo*, conforme á estilo. No padecían en esto equivocacion absoluta, como veremos ahora mismo.

14. *Cardona* (don Pedro de), hijo y hermano de los duques de Cardona, capitan general, gobernador militar y político de Cataluña, sufrió la humillacion de un pequeño auto y absolucion solemne de censuras en la glesia por solo defender la autoridad ordinaria contra las usurpaciones de los inquisi-

dores en el año 1543, cuya historia está escrita en el capítulo 16.

15. *Casilla*. El real y supremo consejo de Castilla que, por muchos siglos, ha sido el mas respetable de la nacion, fué maltratado por los inquisidores muchas veces; y en una de ellas, hasta el extremo de acusarle del crimen de heregía, solo porque se opuso, en el año 1641, á varias pretensiones injustas de jurisdiccion, como hemos visto en el artículo antecedente.

16. *Chaves* (don Gregorio Antonio de), corregidor de Cordova, fué amenazado de prision y excomulgado, año 1660, por sostener una competencia mencionada en el artículo anterior.

17. *Chumacero* (don Juan de), conde de Guaro, presidente del consejo de Castilla, embajador á Roma, autor de muchas obras de que dá noticia Nicolas Antonio. Escribió algunas contra los excesos y abusos de la curia romana, en defensa de la soberania temporal. El nuncio del papa y los inquisidores de España se empeñaron en condenar las doctrinas de Chumacero y de otros escritores que

manifestaban entonces el mismo espíritu; y fué necesario el teson de la corte para evitar los procedimientos ruidosos.

18. *Cordova* (don Pedro Fernandez de), marques de Priego, regidor de Cordova, fué perseguido por el Santo-Oficio; año 1506, como dijimos en el capítulo 10.

19. *Cordova* (don Diego Fernandez de), conde de Cabra, regidor de Cordova, pariente, como el anterior, del famoso gran capitán, participó de la misma persecucion.

20. *Godoy* (don Manuel de), principe de la Paz, fué procesado como se verá en el capítulo 43.

21. *Gonzalez* (don Matias), fiscal de la chancilleria de Granada, fué excomulgado, en 1623, por cumplir bien las obligaciones de su empleo, segun hemos visto en el artículo antecedente.

22. *Gudiel* (el licenciado), alcalde de corte, sufrió igual suerte por los mismos motivos de que hemos hablado en el artículo anterior, nº 7.

23. *Gudiel de Peralta* (don Luis), alcalde del crimen de la chancilleria de Granada, ex-

perimentó persecucion de la propia naturaleza, en 1623. (Vease el artículo anterior, nº 13.

24. *Guzman* (don Gaspar de), conde-duque de Olivares, primer ministro y favorito del rey Felipe IV, fué procesado como se verá en el capítulo 38.

25. *Izquierdo* (el licenciado), alcalde mayor de la villa, hoy ciudad de Arnedo, fué perseguido, año 1553, por haber puesto en sus carceles ordinarias á un asesino que gozaba la calidad de familiar del Santo Oficio. (Vease el nº 1 del artículo precedente.)

26. *Jovellanos* (don Gaspar Melchor de), ministro y secretario de estado del despacho de gracia y justicia, en el Reynado de Carlos IV, uno de los hombres sabios de la España, escribió varias obras que son muy apreciadas entre los literatos. En 1798 pensó hacer uso de su situacion para reformar el modo de proceder en el tribunal de Inquisicion, haciendo uso de la obra que yo habia escrito, año 1793, sobre el propio asunto, por órden del inquisidor general, arzobispo de Selimbria. Los inquisidores de Madrid intrigaron de manera que Jovellanos perdió el mi-

nisterio, fué desterrado de la corte á Gijón en Asturias, y despues conducido al convento de Cartujos de la isla de Mallorca, con amonestacion de aprender la doctrina cristiana. Injuria ciertamente atroz, pues el señor Jovellanos no solo era buen católico, sino varon justisimo, y uno de los que deven gozar en España una memoria eterna de honor.

27. *Juan* (don Gabriel de), regente de la real audiencia de Mallorca, fué excomulgado en 1531, porque sostuvo con su autoridad y su pluma los derechos de la corona contra las usurpaciones del tribunal del Santo-Oficio.

28. *Lara* (don Juan Perez de), fiscal de la real audiencia de Sevilla, fué muy maltratado por los inquisidores, sin mas motivo que haber hecho en Sevilla lo que habia practicado en Mallorca su regente, como se puede ver en el nº 17 del artículo anterior.

29. *Macanaz* (don Melchor de), fiscal del consejo de Castilla, y embajador en el congreso de Aix-la-Chapelle, fué una de las mas ilustres victimas de la Inquisicion en el Reynado de Felipe V. El habia escrito una obra intitulada *Defensa crítica de la Inquisicion*: pero ni este obsequio demasiado gratuito,

ni otra ninguna consideracion pudo bastar para dejar de perseguir al autor de muchas obras escritas en defensa del poder soberano laical contra las usurpaciones de la corte de Roma.

30. *Madrid*. Un alcalde de la real casa y corte fué excomulgado en 1634, por defender la jurisdiccion laical en una competencia citada en el n<sup>o</sup> 6 del artículo precedente.

31. *Moñino* (don Josef), conde de Floridablanca, primer secretario de estado de Carlos III y de Carlos IV, habia sido abogado del colegio de Madrid, fiscal del consejo de Castilla, ministro plenipotenciario en Roma. Fué denunciado á la Inquisicion en varias ocasiones. Siendo fiscal del supremo consejo de Castilla, escribió algunos dictámenes relativos á la expulsion y supresion de jesuitas; sobre cierta representacion que don Isidro Carbajal y Lancaster, obispo de Cuenca, hizo al rey Carlos III, suponiendo que la Iglesia estaba perseguida en sus ministros, en sus bienes y en sus derechos; sobre excesos de los inquisidores en el modo de prohibir los libros, en la usurpacion de derechos, y en el abuso de los que de veras le pertenecian.

Todo fué por orden del rey, para ilustracion del consejo extraordinario. Asimismo sobre quitar á la Inquisicion el conocimiento de las causas de poligamia; sobre el monitorio expedido por el papa contra el duque soberano de Parma, hermano de Carlos III de España, y sobre otras diferentes materias en que interesaba la Inquisicion contra la cual opinó en cuantas ocasiones tuvo que hablar de oficio. El conde estudió siempre las expresiones de sus escritos, porque su caracter político y su organizacion fisica dictaban la suavidad y dulzura exterior; pero el fondo mismo de las proposiciones y doctrinas vertidas en sus papeles hubiera sido suficiente para declararle por herege, reynando Carlos II. Su embajada en Roma, su ascenso á ministro secretario de estado del despacho universal de gracia y justicia, y por último á ministro y primer secretario de estado, fueron rémoras de la Inquisicion; pues en los últimos tiempos habia mas contemporizaciones y deferencias que en los de Felipe II, y se distinguía mejor lo que solo es opinion de lo definido como dogmático.

32. *Mur* (don Josef de), regente de la real audiencia de Mallorca, escribió en 1615 una



308 HISTORIA DE LA INQUISICION,  
obra defendiendo los derechos de los tribunales legos contra las usurpaciones de los inquisidores y de otros jueces eclesiásticos. El Santo-Oficio le hizo sufrir mucho y condenó la obra. Fué necesario que Felipe IV pusiera la mano para que se revocase la prohibicion, año 1641.

33. *Murcia*. Don Francisco Trejo, obispo de Murcia, y el cabildo de su catedral; el corregidor, el alcalde mayor, y los regidores de aquella ciudad fueron perseguidos horribilmente, año 1622, de resulta de la competencia mencionada en el artículo antecedente, nº 11.

34. *Ossuna* (don Pedro Giron, duque de), fué delatado en 1609. (Vease cap. 37.)

35. *Olavide*. Don Pablo de Olavide, natural de la ciudad de Lima en el Peru, asistente y gobernador de Sevilla, director y gobernador de las nuevas poblaciones de Sierra-Morena y Andalucía, fué preso en la Inquisicion de corte, año 1776, por sospechoso de muchos errores hereticos, principalmente los de Rousseau y Voltaire, con quienes seguia correspondencia epistolar muy confidencial. Resultaba del proceso que Olavide hablaba con

los nuevos pobladores lo mismo que hablarían los dos filósofos citados en cuanto al culto exterior de Dios en las iglesias de aquellos pueblos. El toque de campanas, las devociones del rosario y semejantes, la veneracion de imagenes de Jesus, Maria y santos, la abstinencia de trabajos en los dias festivos, y de carnes en los viernes, cuaresma, temporas y vigiliias, la limosna de las misas, sermones y administracion de sacramentos y las ceremonias eclesiásticas, le habian dado materia para explicarse como filósofo no católico, y el no tubo la prudencia necesaria para ser hipocrita. No me opongo á las noticias dadas en la obra francesa, impresa en Paris por Regnault, año 1789, con el titulo de *Nuevo viage por España*, que es el mas juicioso, exácto y moderado de cuantos hé leído, aunque no esté libre de equivocaciones; pero yo hablo ahora de Olavide por su proceso. Negó muchos hechos y dichos, explicó otros que podian haber entendido con equivocacion los oyentes; pero confesó los bastantes para que los inquisidores opinasen que Olavide tenia en su corazon las doctrinas de sus amigos.

Pidió perdon de su imprudencia, diciendo que no le pedia del crimen de la heregía, porque nunca perdió en su interior la fé, aunque lo pareciese por el proceso. En éste influyó mucho el fanatismo de los frailes, y de algunos clerigos preocupados, que reputaban por impío á cualquiera que no ensalza las máximas que ellos llaman religiosas, pias y devotas; y mucho mas á los que atribuyen á interés de clerigos y frailes la eficacia con que inculcan la práctica de ciertas devociones que producen dinero. En 24 de noviembre de 1778 se celebró *autillo*, esto es auto particular de fé dentro de las salas del tribunal de la Inquisicion de corte, á puerta cerrada, con asistencia de sesenta personas condecoradas, cuyo nombramiento y convite se hizo por el inquisidor decano don Josef Escalzo, que fué despues obispo de Cadiz. Salió don Pablo al auto, en forma de reo, con una vela verde apagada en la mano; se le declaró en la sentencia por herége positivo y formal, por cuya razon correspondia que hubiese tenido el escapulario grande de *sambenito* completo de dos aspás y sogá de esparto al cuello; mas el inquisidor general don Felipe Bertran, obispo

de Salamanca (prelado sabio y santo) le dispensó de esta humillacion y la de llevar en adelante dicho sambenito. Se le condenó á reclusion en un convento por ocho años, sugeto al tenor de vida que le designaría un director espiritual de la confianza del inquisidor decano; destierro perpetuo de Madrid, sitios reales, Sevilla, Cordova, y Nuevas poblaciones; confiscacion de bienes, è inhibicion de empleos y oficios honorificos; de cabalgar en caballo, y de llevar oro, plata, perlas, diamantes, piedras preciosas, seda y lana fina, vistiendo solo sayal ó paño vulgar. Un secretario leyó el extracto de la causa, que duró cerca de cuatro horas, porque le acusó el fiscal de 166 proposiciones heréticas, y fueron setenta y dos los testigos examinados. Cuando estaba proximo el fin de la lectura, la interrumpió, diciendo: *Yo nunca he perdido la fé, aunque lo diga el fiscal*. No se le contestó; y al oír en la sentencia que se le declaraba por herége formal, se cayó del banquillo (en que se hallaba sentado, por dispensacion, debiendo estar de pié); se le socorrió con agua; y, acabado el pronunciamiento, se arrodilló, se le absolvió de la ex-

comunion, leyó y firmó la protestacion de la fé, y se retiró á su carcel. El rubor devía ser sumo, porque las sesenta personas asistentes eran grandes de España, y otros condes y marqueses, generales y mariscales de campo, consejeros de todos los consejos, y caballeros ilustres de órdenes militares, empleos elevados, y casi todos ellos amigos suyos; pues el inquisidor decano, de acuerdo con el general, habia convidado á los que por especies sueltas del proceso, habia motivo de sospechar que pensaban como el reo, poco mas ó menos; y fué arbitrio escogido para darles esta correccion y aviso, sin decirlo claramente, bien que los mas lo conocieron así, por saberse que los inquisidores modernos habian introducido esta práctica en la corte con buen efecto, como sucedió en esta ocasion; pues don Felipe Samaniego se *espontaneó*, y los demas se corrigieron en sus conversaciones. Olavide fué al convento; pero, pasado algun tiempo, huyó á Francia, y residió en Paris, con el título de *conde del Pilo*, que jamas habia usado en España. Pasados muchos años, publicó una obra intitulada: *El Evangelio en triunfo, ó el Filósofo convertido*; con la cual

ganó la gracia del rey Carlos IV y del inquisidor general arzobispo de Toledo y cardenal don Francisco de Lorenzana, y logró volver á España libre de toda penitencia. Yo le ví, año 1798, en el Escorial, en casa de don Mariano Luis de Urquijo, ministro secretario de estado, cuando él tenia 74 de edad segun la de 51 que del proceso consta tener al tiempo de su prision. El nombre y las circunstancias del autor dieron grandes créditos á la obra citada, que se reimprimió luego. En fin el nombre de Olavide será eterno en las nuevas poblaciones, á pesar de su desgracia. Las ideas ilustradas con que fijó y consolidó el gobierno civil, el amor al trabajo de la agricultura que supo infundir á los pobladores, y los manantiales de riqueza que aseguró, fomentando las artes y la industria, haran honor á don Pablo de Olavide mientras duren las luces.

36. *Perez* (Antonio), ministro y primer secretario de estado del rey Felipe II. (Vease cap. 35.)

37. *Porres* (don Pedro de), corregidor de Murcia, perseguido, año 1622, por las ocurrencias citadas ántes.

38. *Ramos del Manzano* (don Francisco), conde de Francos, preceptor del rey Carlos II, presidente del consejo de Indias, compuso varias obras políticas y jurídicas de que dió noticia Nicolas Antonio, en su *Biblioteca Hispana nova*. Sostuvo en ellas los derechos de la independencian de la soberania temporal contra las pretensiones de la corte de Roma, sobre el poder indirecto de los papas; contra las usurpaciones de los jueces eclesiásticos y del tribunal de Inquisicion. Los inquisidores lo tenían por un enemigo capital, le persiguieron infinito, y condenaron sus obras; pero el rey Felipe IV conoció por fortuna la injusticia, y puso á los inquisidores en estado de revocar la prohibicion.

39. *Ricla* (el conde de), grande de España y ministro de la guerra en el reynado de Carlos III, teniente general de sus egércitos, fué delatado como filósofo incrédulo y adicto á las opiniones de Olavide, cuyo amigo era. No hubo bastantes pruebas, y ésto le libró de sonrojo público.

40. *Roda* (don Manuel de Roda, marques de), ministro secretario de estado y del despacho de gracia y justicia en el reynado de

Carlos III. Había sido abogado famoso en Madrid, y despues plenipotenciario en Roma. Elevado al ministerio, sirvió infinito con sus grandes luces en los asuntos espinosos de aquel tiempo, muy particularmente para la expulsion de jesuitas, y para la reforma de los seis colegios mayores de la corona de Castilla, cuatro en Salamanca, uno en Valladolid, uno en Alcalá de Henares. Estos negocios le produjeron muchos y grandes y poderosos enemigos; le delataron algunos á la Inquisicion como sospechoso de heregía y de ser opuesto al estado eclesiástico; pero no señalaron proposiciones particulares delatables, y la delacion quedó sin efecto.

41. *Salcedo* (don Pedro Gonzalez de), fiscal en el supremo consejo de Castilla, escribió una obra intitulada *De Lege política*, y algunas otras en que defendía la jurisdiccion laical ordinaria contra las pretensiones de Roma, del clero y de la Inquisicion. Esta le persiguió como á Ramos del Manzano, y sus obras experimentaron la misma suerte; aunque ahora mismo estan suprimidas algunas palabras en el tratado *De Lege política*.

42. *Salgado* (don Francisco), consejero de

Castilla, publicó un tratado *De retentione bullarum*, otro *De protectione regid et supplicatione ad Sanctissimum*. En ambos combatió las máximas ultramontanas, defendiendo con vigor la jurisdicción laical. Los inquisidores quisieron prohibir su obra. Felipe IV lo impidió; y aun, con esta ocasión, hizo rescindir las prohibiciones de otros juriscultos españoles que ya hemos mencionado. La corte de Roma hizo quemar por mano de verdugo las obras y la efigie de Salgado. Este, noticioso del caso, preguntó cual había sido el día en que se le había quemado en Roma, y dijo: *No me acuerdo de haber estado mas fresco que aquel día.*

43. *Samaniego* (don Felipe de), presbítero arcediano de la catedral de Pamplona, caballero del orden de Santiago, consejero del rey, y secretario general de la interpretación de lenguas extranjeras, fué procesado en la Inquisición de corte, por sospechas de *filosofismo moderno*, y uno de los citados para asistir al *autillo* de fé de don Pablo de Olavide. Lo que oyó leer produjo en su corazón tan grande miedo de sufrir igual suerte, que se determinó á *espontanearse* para evitar igual

tragedia. Presentó al inquisidor decano un papel escrito de su mano, en que confesaba voluntariamente haber leído libros prohibidos, y entre ellos los de Voltaire, Mirabeau, Rousseau, Hobbes, Espinosa, Montesquieu, Bayle, Dalember, Diderot, y otros; de cuyas resultas había incurrido en un pirronismo religioso; pero que, habiendo meditado seriamente sobre la materia, quería ser firme y constante en la santa fé católica, y pedía que se le absolviese de censuras ad cautelam. El tribunal mandó que se le recibiera declaración jurada, en la cual reconociese por suyo el papel denunciatorio, manifestando como, por donde y de quienes había adquirido los libros, y donde paraban; con que personas había hecho conversaciones de esas materias religiosas, produciendo sus propias opiniones erróneas; cuales contestaban impugnando, y cuales asintiendo; cuales manifestaban haber ignorado sus doctrinas, y cuales tenerlas ya entendidas; como, desde que tiempo, porque medios, y quien se las había enseñado; sin cuya declaración no podía ser absuelto. Don Felipe la hizo en muchos pliegos, comprometiéndolo á casi todos los eruditos y hombres

ilustrados de la corte, y, entre ellos, al conde de Aranda, el general Ricardos, y el conde de Montalvo don Jaime Massones de Lima, los condes de Campomanes, de Floridablanca, de Orreilly, de Lacy, de Ricla, duque de Almodobar, y otros personajes tan eminentes por su nacimiento, dignidades y empleos como por sus luces adquiridas en embajadas á diferentes cortes y libros trahidos á España; contra todos los cuales se formó proceso, y quedó sin consecuencias visibles, porque la debilidad de pruebas y el poder de las personas contuvieron á los inquisidores hasta ver si habia mas delaciones. Algunos de los nombrados habian sido tambien citados á la causa de Olavide.

44. *Sardegna*. El virrey de la isla de Sardeña fué excomulgado, año 1498, por haber dado al arzobispo de Caller auxilio para transportar un preso de la carcel de Inquisicion á la eclesiástica ordinaria; y se le obligó á recibir absolucion en forma de penitente.

45. *Sesé* (don Josef de), regente de la real audiencia de Aragon, escribió una obra juridica en favor de la jurisdiccion real ordinaria contra la eclesiástica de los obispos y de

los inquisidores. Estos la prohibieron ademas de perseguir al autor. Felipe IV hizo revocar la prohibicion. Nicolas Antonio dá noticia de la obra.

46. *Sevilla*. El regente, los oidores y los alcaldes del crimen de la real audiencia de Sevilla, fueron excomulgados por los inquisidores, año 1598, con motivo de una competencia de jurisdiccion que se suscitó en las exéquias del rey Felipe II, sobre precedencia de lugar, cuyo asunto hemos indicado en el nº 9 del artículo anterior.

47. *Solorzano* (don Juan de), consejero de Indias, escribió una obra intitulada *De Politicâ Indiarum*, en sentido favorable al poder laical. Sufrió la suerte que Sesé y los otros autores del mismo espíritu.

48. *Sotomayor* (don Gutierre de), comendador del órden militar de Alcantara, hermano del conde de Benalcazar, y gobernador de la fortaleza de este pueblo, fué amenazado de excomunion, porque, habiendo los inquisidores pedido la persona de una muger, en el año 1500, para ponerla presa en la Inquisicion como sospechosa de heregia, respondió

que no podia entregarla sin permiso del conde á quien pertenecia la fortaleza.

49. *Terranova* ( el marques de ), virrey, condestable y almirante de Sicilia, fué condenado á sufrir un auto de fé, año 1543, en la iglesia de los Dominicos de Palermo, por haber castigado un malhechor que era familiar del Santo-Oficio.

50. *Toledo*. El alcalde mayor de Toledo fué puesto en prision, excomulgado y muy maltratado, año 1622, por haber querido sostener una competencia de jurisdiccion con los inquisidores.

51. *Urquijo* ( don Mariano Luis de ), ministro y primer secretario de estado del rey Carlos IV, fué mortificado por los inquisidores, como se verá en el capítulo 43.

52. *Valdés* ( don Antonio de ), consejero de Castilla, fué excomulgado, en 1639, porque, hallandose comisionado del rey, no excluyó de la lista de contribuyentes á los familiares del Santo-Oficio.

53. *Valencia* ( el virrey de ) fué condenado, en 1488, á ir á Madrid dar satisfaccion al inquisidor general, y ser absuelto de censuras,

por haber sacado de las carceles del Santo-Oficio un militar, y trasladadole á la prision de los militares.

54. *Vera* ( don Juan Antonio ), lugar-teniente general del gran justicia de Aragon, fué perseguido por defender los fueros del reyno contra los ataques de los inquisidores, como se verá en el capítulo 36.

55. *Zarate* ( D. Diego Ruiz de ), alcalde mayor de Cordova, fué excomulgado, preso, y suspendido de su empleo seis meses, por no haber querido ceder el conocimiento de un proceso criminal seguido contra el alguacil mayor de la ciudad.

56. En fin el arzobispo de Zaragoza don Tomas Saenz de Buruaga, el de Burgos don Josef Javier Rodriguez de Arellano, el obispo de Orihuelad. Gabriel Tormo, el de Tarazona don Josef de la Plana y Castellon, y el de Albarracin don Miguel de Molina, que compusieron con el conde de Aranda el consejo extraordinario del año 1767, y siguientes, para los asuntos de los jesuitas en que se mezclaron algunos de inquisicion, fueron notados en los registros del Santo-Oficio como sospechosos de la heregia jansenística, sucediendo lo mismo

al señor Climent, obispo de Barcelona, por haber elogiado la iglesia de Utrecht; pues habiéndose quejado el papa, informaron los cinco citados obispos que no tenia razon su Santidad para quejarse. Asi los seis obispos fueron tenidos como jansenistas; como tambien M<sup>r</sup> Clément, obispo frances de Versailles, que siendo tesorero de Auxerre habia estado en Madrid aquel tiempo, porque (como decian los fiscales Campomanes y Moñino) los inquisidores de aquel tiempo eran creaturas del poder de los jesuitas de adopcion y coligados con ellos.

57. Pudiera citar otros magistrados públicos, perseguidos ó expuestos á serlo por consecuencia del sistema inquisicional; pero bastan los casos referidos para demostrar que la existencia del Santo-Oficio con el secreto de sus procedimientos y el privilegio de la jurisdiccion real en lo que no hace falta para castigar heréges, es antipolítica, y atentatoria contra la potestad soberana y contra toda ilustracion de los Españoles; origen y causa de su retraso en ciencias y artes; y principio de los males políticos que la España sufre por las ventajas de otras naciones en luces y conocimientos de ideas liberales.

## TABLA DE LOS CAPITULOS

### DEL TOMO QUINTO.

	Paginas.
CAPITULO XXII. De las ordenanzas promulgadas año 1561, que rigen hasta nuestros dias para la formacion de procesos del <i>Santo-Oficio</i> .	1
CAPITULO XXIII. De varios autos de fé de Murcia.	52
Artículo I. Proceso contra un cristiano nuevo, hijo del emperador de Marruecos.	Id.
Art. II. Procesos notables, contra dos mercaderes de Murcia.	65
Art. III. Auto de fé.	93
CAPITULO XXIV. De los autos de fé contra protestantes y otros en las Inquisiciones de Toledo, Zaragoza, Valencia, Logroño, Granada, y Sardenña, en el Reynado de Felipe II.	110
Art. I. Toledo.	Id.
Art. II. Zaragoza.	120
Art. III. Granada.	131
Art. IV. Valencia.	134
Art. V. Logroño.	139
Art. VI. Sardenña.	146
CAPITULO XXV. De los literatos que han padecido por causa de la Inquisicion.	152